

<b>CIUDAD Y FECHA</b>	Bogotá D.C.,	
<b>CONTRATO No.</b>	PAF-ICBFGS-I-175-2022-01	
<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
<b>CONTRATISTA</b>	<b>UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR 22</b>	
	<b>NIT</b>	901.651.002-6
	<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	ANDREA MÉNDEZ PALMA
	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 1.110.482.484
	<b>INTEGRANTES</b>	LAM CONSTRUCCIONES SAS. con Nit. 900.356.860-0 Representante Legal JAIRO VILLAMIZAR SALCEDO identificado con C.C. No. 84.034.926, con un porcentaje de participación del 50%. OPEN INGENIERÍA SAS. con Nit. 900.145.551-4 Representante Legal MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CUBILLOS identificado con C.C. No. 3.137.389, con un porcentaje de participación del 50%.
<b>SUPERVISOR DESIGNADO</b>	<b>BRAYAN OSNAIDER DIAZ MORALES</b>	
	<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 1.024.513.628
	<b>DESIGNACIÓN</b>	Designado mediante oficio de fecha 01 abril 2024

Entre los suscritos, **ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN** mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con C.C. 52.313.841, quien ostenta la calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública Número cuatro mil treinta y siete (4.037) de fecha veintiocho (28) de agosto de mil novecientos noventa y uno (1991) otorgada en la Notaría Catorce (14) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., con domicilio principal en la Ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien actúa como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI** quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra.; **ANDREA MENDEZ PALMA**, identificada con C.C. No. **1.110.482.484**, en calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR 22**, en adelante el “Contratista”; y **BRAYAN OSNAIDER DIAZ MORALES**, identificado con C.C. No. **1.024.513.628** en calidad de Supervisor, se reunieron con el objeto de liquidar totalmente el Contrato de Interventoría No. **PAF-ICBFGS-I-175-2022-01**, en adelante el “Contrato”, dado que se terminaron y liquidaron las obras relacionadas con el Contrato de Obra No. **PAF-ICBFGS-O-089-2022-01** que fue objeto de esta Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

## I. GENERALIDADES DEL “CONTRATO”

1. El día **veintiséis (26) de diciembre del 2022**, el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI** administrado por la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** y el “Contratista”, suscribieron el “Contrato”, por un plazo inicial de **once (11) meses**, cuyo detalle por proyecto es el siguiente:

No.	Nombre Proyecto	Plazo inicial
PAF-ICBFGS-I-175-2022-01	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE TIPO II, UBICADO EN SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	Once (11) meses  Etapa I: 5 meses Etapa II: 6 meses

2. El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria No. **PAF-ICBFGS-I-175-2022**, que establece como alcance la responsabilidad de realizar las actividades de Interventoría sobre el Contrato de Obra No. **PAF-ICBFGS-O-089-2022-01** de acuerdo con el cuadro que a continuación se señala, suscrito entre el contratista y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI** administrado por la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, así:

No. Contrato	Tipo de Contrato	Contratista	Objeto	Fecha Acta Liquidación Contrato objeto de interventoría
PAF-PAF-ICBFGS-O-089-2022-01-	Obra	UNION TEMPORAL SACUDETE ASFV SAN JACINTO	EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO SACÚDETE (TIPO II) UBICADO EN SAN JACINTO, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	31/07/2025

3. Las obras del proyecto relacionados en el numeral anterior, se encuentran debidamente terminadas, liquidadas y recibidas por el cliente o municipio a satisfacción.
4. Que el “Contrato” tuvo los siguientes documentos contractuales:

Documento Contractual	Fecha de Suscripción	Descripción
ACTA DE INICIO	23/01/2023	Suscripción acta de inicio etapa I del “Contrato”
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA I	23/06/2023	Suscripción acta de terminación etapa I del “Contrato”
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN ETAPA I	07/07/2023	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción etapa I del “Contrato”.
ACTA DE INICIO ETAPA II	31/07/2023	Suscripción acta de inicio etapa II del “Contrato”

<p>OTROSÍ No. 1 - PRORROGA EN PLAZO ADICIÓN EN VALOR</p>	<p>30/11/2023</p>	<p><b>CLÁUSULAS</b> <b>PRIMERA.- PRÓRROGA:</b> Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01, por un periodo de tres (3) mes, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a catorce (14) meses, distribuidos de la siguiente manera: Etapa I: Interventoría a Estudios Y Diseños, obtención de licencias y permisos 5 Meses; Etapa li: Interventoría a la Construcción y cierre contractual: 9 meses</p> <p><b>SEGUNDA.- ADICIÓN:</b> Se adiciona el valor del contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01 en la suma de <b>OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$85.502.399,25)</b>, por lo cual el valor total del contrato corresponde a la suma de <b>DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$253.289.829,25)</b>, distribuidos de la siguiente manera:</p> <p>Valor Total Etapa I CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$45.628.339 Valor Total Etapa II: DOSCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$207.661.490,25)</p>
<p>OTROSÍ No. 2 PRORROGA EN PLAZO ADICION EN VALOR</p>	<p>28/02/2024</p>	<p><b>CLÁUSULAS</b> <b>PRIMERA.- PRÓRROGA:</b> Se prorroga el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01, por un periodo de tres (3) mes, por lo cual el plazo total del contrato corresponde a diecisiete (17) meses, distribuidos de la siguiente manera: Etapa I: Interventoría a Estudios y Diseños, obtención de licencias y permisos 5 Meses; Etapa li: Interventoría a la Construcción y cierre contractual: 12 meses</p> <p><b>Se adiciona el valor del contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGSI-175-2022-01 en la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$45.000.000), por lo cual el valor total del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE (\$298.289.829,25), distribuidos de la siguiente manera</b></p> <p>Valor Total Etapa I CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$45.628.339) Valor Total Etapa II: DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$252.661.490,25)</p>
<p>ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1</p>	<p>30/05/2024</p>	<p><b>CLÁUSULAS</b> <b>PRIMERA:</b> Suspender el plazo del Contrato No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01, por el término de un (1) mes, contados a partir de la fecha de suscripción del presente documento.</p>
<p>ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1</p>	<p>29/06/2024</p>	<p><b>CLÁUSULAS</b> <b>PRIMERA:</b> Se prorroga la Suspensión del plazo del Contrato No. PAF-ATICBF-I-171-2022-01, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir de la terminación de la Suspensión No. 1.</p>

ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1	12/07/2024	<b>CLÁUSULAS</b> <b>PRIMERA:</b> Se prorroga la Suspensión No. 1 del Contrato No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01, por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la terminación de la Prórroga no. 1 a la Suspensión No. 1.
ACTA DE TERMINACIÓN ETAPA II	15/10/2024	Suscripción acta de terminación de la etapa II del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN	29/10/2024	Suscripción acta de entrega y recibo a satisfacción del "Contrato".
ACTA DE ENTREGA DE PRODUCTOS O SERVICIOS AL CLIENTE	29/10/2024	Suscripción acta de entrega de productos o servicios al cliente.

## II. GARANTÍAS

El "Contratista" constituyó las garantías que se relacionan a continuación:

PÓLIZA INICIAL			
No. Fase / Etapa	CONTRATO		
Compañía de Seguros	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Póliza	CBC100041719	No. Póliza	CBC-100007027
No. Anexo	1	No. Anexo	1
Fecha Expedición	05/01/2023	Fecha Expedición	05/01/2023

ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA <sup>(*)</sup>			
Compañía de Seguros	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S. A		
CUMPLIMIENTO		RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	
No. Anexo	11	No. Anexo	8
Fecha Expedición	12/11/2024	Fecha Expedición	19/10/2024
Fecha Aprobación	12/11/2024	Fecha Aprobación	Nota 1

AMPAROS ÚLTIMA MODIFICACIÓN APROBADA A LA PÓLIZA	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	\$89.486.949,00	Desde 15/10/2024 hasta 15/04/2025
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	\$29.828.983,00	Desde 15/10/2024 hasta 15/10/2027
Calidad del Servicio	\$89.486.949,00	Desde 29/10/2024 hasta 29/10/2029
Responsabilidad Civil Extracontractual	\$59.657.966,00	Desde 26/12/2022 hasta 15/10/2024* Nota 1

<sup>(\*)</sup> Las pólizas señaladas anteriormente fueron debidamente aprobadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI administrado por la FIDUCIARIA POPULAR S.A., las cuales cubren los riesgos amparados en las citadas pólizas de conformidad con la "CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍAS" del "Contrato"

**Nota 1:** A falta de un día para que finalizara el contrato de obra el 30 de mayo de 2024, se realizó la suspensión por un (1) mes desde el 30 de mayo 2024 al 30 junio de los contratos de obra e interventoría, tal como se puede ver en el acta de suspensión No. 1. Dicha

suspensión se sustentó en la falta de suministro eléctrico para la infraestructura construida tal como consta en el concepto de supervisión de obra e interventoría anexos a este documento. Esta suspensión se prorrogó inicialmente, de acuerdo con el acta de prórroga de suspensión suscrita el 29 de junio de 2024, por quince (15) días desde el 30 de junio 2024 hasta el 15 de julio 2024, y finalmente por un (1) mes más, de acuerdo con el acta de prórroga de la suspensión suscrita el 12 de julio de 2024 desde el 15 de julio de 2024 hasta el 15 de agosto de 2024, sumando un total de tiempo de suspensión de dos (2) meses y quince (15) días. Durante este periodo, el contratista logró gestionar la conexión requerida, razón por la cual el 15 de agosto se firmó el acta de reinicio del contrato de obra. Teniendo en cuenta que el contrato obra finalizaba este mismo día, se firmó el acta de terminación del contrato de interventoría. Es importante aclarar que la suspensión del contrato no afectó la cobertura de las pólizas, las cuales cubrieron la totalidad de la ejecución de la obra. Las pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual (RCE) ~~estuvieron vigentes hasta el 31 de julio de 2024,~~ específicamente el anexo 8, permite observar que brindó cobertura del riesgo, hasta el 15 de octubre del 2024 que se suscribe el acta de terminación de la etapa II, no obstante carecer de evidencia de la aprobación respectiva por la contratante.

### III. INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES

Amablemente me permito informar que, durante la ejecución del “Contrato” y con base en pronunciamientos de la Supervisión registrados en el aplicativo PRISA el 1° de abril 2025, los cuales, valida la Supervisión con su firma en la presente acta de liquidación, lo siguiente:

1. Se inicio con la apertura de procedimientos de incumplimiento y apremios tramitados al “Contratista”, los cuales ya se encuentra cerrados y archivados y se mencionan a continuación:
  - a. **Apremio**, La Fiduciaria Popular S.A., mediante comunicado del 26 de febrero de 2024, notificó al contratista de interventoría UNIÓN TEMPORAL BOLÍVAR 22, el inicio de procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio al contrato de interventoría No.PAF-ICBFGS-I-175-2022-01, enmarcado en las cláusulas, CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - APREMIO y CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL.

El 04 de marzo de 2024, el contratista de interventoría UNIÓN TEMPORAL BOLÍVAR 22, emite descargos a la notificación de la Fiduciaria. Por lo que da traslado a FINDETER y a la interventoría de dicha respuesta, para verificación y consideración de los hechos expuestos por el contratista mencionado.

El día 29 de octubre de 2024, esta supervisión suscribió con los contratistas de obra e interventoría las actas de entrega y recibo a satisfacción de los contratos PAF-ICBFGS-O-089-2022 y PAF-ICBFGS-I-175-2022. Estas actas certifican que los trabajos realizados cumplen con los estándares y especificaciones acordadas, garantizando así la calidad y conformidad de las obras entregadas.

Mediante Comité Técnico soportado en Acta No. 64, llevado a cabo entre el 23 y el 24 de enero de 2025, se aprobó e instruyó el “Cierre del procedimiento para la aplicación de la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - APREMIO, al contrato de obra No. PAF-ICBFGS-O-089-2022-01”, por lo cual se procede al cierre y finalización del procedimiento señalado en la Cláusula Vigésima Sexta del Contrato No. PAF-ICBFGS-O-089-2022-01.

El 6 de febrero 2025 la fiducia mediante oficio notifica al “CONTRATISTA” el CIERRE Y ARCHIVO - Procedimiento de APREMIO Contrato No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01.

- b. **Clausula Penal**, La Fiduciaria Popular S.A., mediante comunicado del 21 de agosto de 2024, notificó al contratista de interventoría UNIÓN TEMPORAL BOLÍVAR 22, el inicio de procedimiento de aplicación de la cláusula penal al contrato de interventoría No.PAF-ICBFGS-I-175-2022-01, enmarcado en las CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA PENAL y CLÁUSULA VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL y se informó en donde podría presentar sus consideraciones y explicaciones del caso.

El 28 de agosto de 2023, el contratista de interventoría UNIÓN TEMPORAL BOLÍVAR 22, emite descargos a la notificación de la Fiduciaria. Por lo que da traslado a FINDETER y a la interventoría de dicha respuesta, para verificación y consideración de los hechos expuestos por el contratista mencionado.

El día 29 de octubre de 2024, esta supervisión suscribió con los contratistas de obra e interventoría las actas de entrega y recibo a satisfacción de los contratos PAF-ICBFGS-O-089-2022 y PAF-ICBFGS-I-175-2022. Estas actas certifican que los trabajos realizados cumplen con los estándares y especificaciones acordadas, garantizando así la calidad y conformidad de las obras entregadas. Además, se verificó que la Casa Atrapasueños en San Jacinto, Bolívar, cuenta con su respectiva conexión eléctrica, autorizada por la electrificadora de la región AFINIA.

El 11 de febrero de 2025, la fiducia mediante oficio notifica al "CONTRATISTA" el CIERRE Y ARCHIVO - Procedimiento de Aplicación de CLÁUSULA PENAL Contrato No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01

2. NO existen a la fecha reclamaciones formuladas por el "Contratista" durante la ejecución contractual o posterior.
3. NO existe ninguna observación o circunstancia sobreviniente posterior a la suscripción del Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción del Contrato que deban ser resueltas previamente a esta liquidación.
4. Tampoco hay ninguna suma de dinero a cargo del Contratista que deba ser requerida en la presente acta de liquidación por no haber sido descontada o compensada previamente

### III. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

La información contenida en este balance financiero fue verificada por FIDUPOPULAR, según registro en la herramienta PRISA del 18/06/2025 y por la Dirección de Asuntos Fiduciarios de FINDETER según registro en la herramienta PRISA del 12/08/2025. Lo anterior, a partir del contenido de la "relación de control de pagos", suscrita por el Contratista, documento aportado por la supervisión para la presente acta de liquidación.

Balance General del Contrato		Balance etapa I		Balance etapa II	
<b>VALOR "CONTRATO"</b>	\$ 167.787.430,00	<b>VALOR CONTRATADO ETAPA ESTUDIOS / FASE DIAGNÓSTICO</b>	\$ 45.628.339,00	<b>VALOR CONTRATADO ETAPA OBRA / FASE EJECUCIÓN</b>	\$ 122.159.091,00
<b>(+) Otrosí No. 1</b>	\$ 85.502.399,25	<b>VALOR FINAL "ETAPA 1"</b>	\$ 45.628.339,00	<b>(+) Otrosí No. 1</b>	\$ 85.502.399,25

**ACTA LIQUIDACIÓN FINAL  
CONTRATO DE INTERVENTORÍA  
PATRIMONIOS AUTÓNOMOS**

(+) Otrosí No. 2	\$ 45.000.000,00	<b>TOTAL, EJECUTADO</b>	\$45.628.339,00	(+) Otrosí No. 2	\$45.000.000,00
<b>VALOR FINAL "CONTRATO"</b>	\$298.289.829,25	<b>TOTAL, PAGADO</b>	\$ 45.628.339,00	<b>VALOR FINAL "ETAPA II"</b>	\$ 252.661.490,25
Valor ejecutado según <i>acta final</i>	\$ 298.289.829,25	<b>SALDO PDTE PAGO</b>	\$0,00	<b>TOTAL, EJECUTADO</b>	\$ 252.661.490,25
<b>SALDO A FAVOR del Patrimonio Autónomo Fideicomiso</b>	\$ 0,25	<b>% PAGADO</b>	100%	<b>RECURSO NO EJECUTADOS</b>	\$ 0.00
				<b>TOTAL, PAGADO</b>	\$ 298.289.829,00
				<b>% PAGADO</b>	100%

FECHA FACTURA	FACTURA	ACTA	FECHA DE PAGO	FUENTE	VALOR BRUTO PAGADO	RETEGARANTÍA
06/07/2023	UTB 1	1 ETAPA I	10/08/2023	Contrato Interadministrativo No. 01013772022	\$31.939.837	\$3.193.984
12/12/2023	UTB 5	1 ETAPA II	28/12/2023		\$12.215.909	\$ 1.221.591
2/05/2024	UTB8	2 ETAPA II	29/05/2024		\$114.114.836	\$11.411.484
2/07/2024	UTB 10	2 ETAPA I	06/08/2024		\$13.688.502	\$1.368.850
01/10/2024	UTB 12	3 ETAPA II	01/11/2024		\$ 75.798.447	\$7.579.845
3/01/2025	UTB 15	4 ETAPA II	30/01/2025		\$ 25.266.149	\$ 2.526.615
19/03/2025	UTB 19	5 ETAPA II	01/04/2025		\$ 22.739.534	\$ 2.273.953
10/06/2025	UTB 21	6 ETAPA II	17/07/2025		\$ 2.526.615	\$252.662
<b>TOTALES</b>					<b>\$ 298.289.829,00</b>	<b>\$29.828.984.00</b>
<b>SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, RECURSOS NO EJECUTADOS DEL COMPONENTE DE EJECUCIÓN DE OBRAS</b>					<b>\$0,25</b>	
<b>Nota 1: VALOR A DEVOLVER AL CONTRATISTA POR RETEGARANTIA CONTRA ACTA DE LIQUIDACIÓN</b>					<b>\$29.828.984.00</b>	

**Nota 1:** El valor de \$29.828.98400 corresponde a la retención en garantía efectuada a la interventoría, valor que debe ser pagado contra acta de liquidación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, las partes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: LIQUIDAR** de mutuo acuerdo el "Contrato" suscrito entre el "Contratista" y el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI** administrado por la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, y en consecuencia, declarar además que cesan las actividades de interventoría sobre el Contrato de Obra No. PAF-ICBFGS-O-089-2022-01 . De igual manera, el "Contratista" asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten en contra del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI** administrado por la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.**, por motivos que le sean imputables de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INDEMNIDAD** del "Contrato"; así como el "Contratista" acepta y expresa que atenderá cualquier requerimiento, reclamaciones

o asuntos que surjan en relación con el citado contrato de obra, como parte de sus funciones y responsabilidades inherentes a su condición de Interventor del mismo, durante el tiempo de vigencia de las pólizas del “Contrato”.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PAGAR** a favor del “Contratista” por concepto de **RETEGARANTIA**, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE ( \$29.828.984.00)**, una vez se suscriba la presente acta de liquidación final por las partes.

**CLÁUSULA TERCERA: LIBERAR** a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – ICBF ABU DHABI** la suma de **VEINTICINCO CENTAVOS ( \$ 0.25)**, una vez se suscriba la presente acta de liquidación por las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: CUMPLIMIENTO.** El supervisor del “Contrato” declara que el “Contratista” cumplió a cabalidad las obligaciones contraídas en el “Contrato”, verificando que fuera ejecutado con la calidad y oportunidad contratada; así como que el manejo administrativo y financiero del “Contrato” se efectuó con base en los procedimientos establecidos para tal fin, **y suscribieron la totalidad de las actas de liquidación parcial del “Contrato”**. De igual manera, el Supervisor del “Contrato” deja constancia que el “Contratista” adelantó las gestiones necesarias y elaboró el acta de liquidación del Contrato de; así como, los soportes de la gestión adelantada por el “Contratista” con relación al Contrato de Obra citado(s), reposan en el archivo del proyecto respectivo.

**CLÁUSULA QUINTA: SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** El “Contratista” manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del “Contrato”, en tal virtud, el supervisor del “Contrato” verificó el cumplimiento de las obligaciones del “Contratista” con los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**CLÁUSULA SEXTA:** En virtud de lo anterior, las partes se declaran mutuamente a paz y salvo por todo concepto con ocasión del “Contrato” que mediante el presente documento se da por liquidado; por tanto, las partes expresamente renuncian a instaurar cualquier reclamación administrativa, judicial o extrajudicial que pueda surgir en virtud de la celebración, ejecución y liquidación del “Contrato”.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ANEXOS.** Forman parte integral de la presente acta de liquidación los siguientes documentos:


- |             |  |
|-------------|--|
| Anexo No. 1 | Copia del “Contrato” y sus modificaciones  |
| Anexo No. 2 | Actas de Inicio, Suspensión, Reinicio, Terminación y Entrega y Recibo A SATISFACCIÓN de cada de las etapas del proyecto  |
| Anexo No. 3 | Copia de las garantías de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual con sus anexos modificatorios.  |
| Anexo No. 4 | Balance financiero del “Contrato” en relación con el Contrato de Interventoría No. PAF-ICBFGS-I-175-2022-01  |
| Anexo No. 5 | Certificado del revisor fiscal o representante legal del pago de las obligaciones del “Contratista” y consorciados, con el aporte a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA. |

Anexo No. 6	Copia del Acta de Liquidación de Contrato de Obra
Anexo No 7	Acta de Costos Final de Interventoría.
Anexo No. 8	Formulario de Registro único tributario (RUT).
Anexo No. 9	Informe Final de Interventoría debidamente firmado en medio magnético.

**CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.** La presente acta de liquidación requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

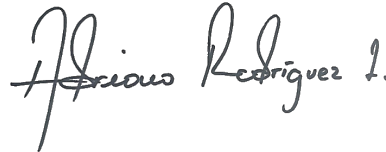
En constancia se firma en Bogotá D.C., a los primer (01) día del mes de septiembre del 2025

**EL CONTRATISTA INTERVENTOR**



**ANDREA MENDEZ PALMA**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIÓN TEMPORAL BOLIVAR 22

**EL CONTRATANTE**



**ADRIANA RODRÍGUEZ LEÓN**  
REPRESENTANTE LEGAL  
de la **FIDUCIARIA POPULAR S.A.** actuando como  
Administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO  
FINDETER – ICBF ABU DHABI**

**EL SUPERVISOR DE FINDETER**

 **Fiduciaria Popular** Revisado Gerencia Jurídica  
Secretaría General

  
**BRAYAN OSNAIDER DIAZ MORALES**  
Supervisor designado - Findeter

Proyectó: Brayan Osnaider Diaz Morales. - Supervisor Técnico de FINDETER  
Revisó: Hernán Augusto Eraso Saavedra — Profesional del área de Liquidaciones  
Diego Felipe Fonseca López. - Revisor de la Coordinación de Liquidaciones  
Aprobó Iván Alirio Ramírez Rusinque. - Director de Asuntos Contractuales






# Acta de Liquidación PAF-ICBFGS-I-175-2022\_V oBo\_findeter

Informe de auditoría final

2025-09-01

Fecha de creación:	2025-09-01
Por:	juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAI1XRirgrWxSyv4LXbgdzfVvBKjorpDAb

## Historial

-  juan oviedo (juan.oviedo@fidupopular.com.co) ha creado el documento.  
2025-09-01 - 22:28:56 GMT- Dirección IP: 163.116.226.118.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) para su firma.  
2025-09-01 - 22:29:24 GMT
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha visualizado el correo electrónico.  
2025-09-01 - 22:32:23 GMT- Dirección IP: 104.47.57.126.
-  Adriana Rodriguez Leon (adriana.rodriguez@fidupopular.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.  
Fecha de firma: 2025-09-01 - 22:32:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.226.49.
-  Documento completado.  
2025-09-01 - 22:32:50 GMT